

DECRETO SUPREMO N° 861

ESTAMPILLAS.? Mediante contrato "Litografías e Imprentas Unidas" editará, una emisión pro-Caja de Jubilaciones de Comunicaciones

ENRIQUE HERTZOG

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario efectuar el trabajo de una nueva emisión de estampillas, pro-Caja de Jubilaciones de Comunicaciones, en vista de haberse agotado las efectuadas por Decreto Supremo de 10 de abril de 1944;

Que estudiadas las propuestas de "Litografías e Imprentas Unidas" y "Fábrica de Cartones y Talleres" Litográficos Offset", de esta ciudad, ha sido la más conveniente la primera, por ser más ventajosa para los intereses del Fisco;

DECRETA:

Artículo 1o? Autorízase al Ministerio de Comunicaciones para que, bajo su responsabilidad y con la supervigilancia de la Contraloría General de la República, del Tesoro Nacional y de la Dirección General de Correos, mande editar mediante contrato con "Litografías e Imprentas Unidas", de esta ciudad, una emisión de estampillas, pro-Caja de Jubilaciones de Comunicaciones, por una cantidad de diez millones, cuyo dibujo será igual a los de actual circulación, variando únicamente el color para cada tiraje de 2.500.000.?que serán fijados por la Dirección General de Correos.

Artículo 2o?El valor de la emisión se abonará a razón de Bs. 29.75 el millar, debiéndose imputar la erogación a los fondos de emisiones de estampillas postales; debiendo, asimismo, reembolsarse esta erogación con las primeras recaudaciones efectuadas por venta en la Sección Filatélica, de las estampillas reselladas.

Artículo 3o.? Los señores Ministros de Estado en las Carteras de Obras Públicas y Comunicaciones y de Hacienda, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 28 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete años.

E. HERTZOG. G. Henrich. Alcides Molina.